



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

CB-LP-001-2024

(Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados en participar en la Licitación Pública No. CB-LP-001-2024 se informa:

1. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, TELÉFONO EN DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCION Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO.

Contraloría de Bogotá D.C., Carrera 32 A No. 26 A – 10. Bogotá D.C. / 33588888. Así mismo, los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. OBJETO:

Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo del contrato de seguros serán los días ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365 DIAS), contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, so pena de rechazo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.367.267.686) incluido el IVA**

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

y demás impuestos que puedan causarse, así como las primas del corredor de seguros, gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

- Por el GRUPO No. 1 el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 1.207.098.978)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 61.375.615.881	\$ 2.500.881.547	%	3,29	1,644	\$ 201.803.025	\$ 4.111.449	\$ 205.914.474	\$ 39.123.750	\$ 245.038.224
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES										\$ 21.418.506
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE INCENDIO										\$ 266.456.730
AUTOMOVILES	\$ 3.741.470.108		%	8,16		\$ 305.303.961		\$ 305.303.961	\$ 58.007.753	\$ 363.311.713
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA AUTOMOVILES										\$ 45.000.000
VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDIA										\$ 10.630.335
TOTAL RUBRO SEGURO DE AUTOMOVILES										\$ 418.942.048
SOAT	SEGUN LEY		N/A	N/A	N/A	\$ 43.052.400		\$ 43.052.400		\$ 43.052.400
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES SEGURO OBLIGATORIO										\$ 15.000.000
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE SOAT										\$ 58.052.400
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.500.000.000		%	4,28		\$ 6.420.000		\$ 6.420.000	\$ 1.219.800	\$ 7.639.800
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3.500.000.000		%	9,43		\$ 329.875.000		\$ 329.875.000	\$ 62.676.250	\$ 392.551.250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL										\$ 400.191.050
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 700.000.000		%	7,05		\$ 49.350.000		\$ 49.350.000	\$ 9.376.500	\$ 58.726.500
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 300.000.000		%	1,33		\$ 3.975.000		\$ 3.975.000	\$ 755.250	\$ 4.730.250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL OTROS SEGUROS										\$ 63.456.750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 1										\$ 1.207.098.978

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de todo riesgo Daños Materiales, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MC/TE (\$ 21.418.506)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de Automóviles, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 10.630.335)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de SOAT, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 15.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

- Por el GRUPO No. 2 el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$ 149.731.750)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICOS)	\$ 1.000.000.000		%	12,58		\$ 125.825.000		\$ 125.825.000	\$ 23.906.750	\$ 149.731.750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 2										\$ 149.731.750

- Por el GRUPO No. 3 el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 10.436.958)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
DRON DJIM OVIC 3 PRO COMBO SERIE 1581F67QC234H0140QJA	\$ 17.493.000		%	50,14		\$ 8.770.553		\$ 8.770.553	\$ 1.666.405	\$ 10.436.958
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 3										\$ 10.436.958

6. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

Se tiene como fecha máxima estimada para la presentación de propuestas el día previsto en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas deberán ser presentadas digitalmente hasta la fecha, lugar y hora señalada; por lo tanto, no se aceptarán las enviadas por correo electrónico, las personalmente presentadas en la Entidad y/o las entregadas con posterioridad.

En todo caso, el lugar, fecha y hora definitiva para la presentación de las propuestas, así como las condiciones de su presentación, será la que se establezca en el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES:

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

“TITULO VII.DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto*

de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- ✓ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- ✓ En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En razón a la cuantía y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO PODRÁ limitarse a MiPymes nacionales, ni extranjeras.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos, financieros y organizacionales. Surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes, se procederá a calificar los factores por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección, los cuales se desarrollarán de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
9.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	10.00
Condiciones Técnicas Adicionales	10.00
9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	78.75
Menor Prima	68.75
Evaluación de deducibles	10.00
9.3. PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	10.00
9.4. INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392/2018	1.00
9.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100.00

Nota 1: En el grupo UNO, los ramos de Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global Entidades Estatales y Transporte de Mercancías no tienen aplicación de deducible, por tanto, no se realiza la evaluación de deducibles, de manera que la puntuación para este ítem se suma al puntaje establecido para la evaluación del factor económico Menor prima que tiene un puntaje de 68,75; es decir, que el factor de Menor prima para estos ramos, tendrá un puntaje total de máximo 78,75 puntos.

Nota 2: Para el ramo de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – **SOAT** no será objeto de evaluación de condiciones técnicas adicionales y deducibles, en razón a que estos se rigen acorde con las condiciones reglamentadas por el gobierno nacional, por tal razón, el único criterio de evaluación será la oferta económica.

Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia) APLICA UNICAMENTE PARA EL GRUPO UNO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:

- 1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{\text{PP} \times 100}{\text{TP}}$$

- 4) Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	13 de Febrero de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	Desde el 14 al 27 de Febrero de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	4 de Marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección, pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos	4 de Marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica no obligatoria	5 de marzo de 2024	
Audiencia de Aclaraciones y revisión de pliegos y Asignación de Riesgos previsibles (**) Artículo 2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 220 del Decreto 019 de 2012 Artículo 35 CPACA	6 de Marzo de 2024 Hora: 9:00 am	Se realizará en forma virtual por el aplicativo MEET de Google.
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 6 de Marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones	12 de Marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas Dentro de los 3 días hábiles siguientes anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 89 Ley 1474 de 2011)	12 de Marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	18 de marzo de 2024 hasta las 4:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las ofertas	18 de marzo de 2024 hasta las 4:05 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de Presentación de ofertas	18 de marzo de 2024 hasta las 4:10 m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas	Desde el 18 al 21 de marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar de las ofertas	22 de marzo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para	Desde el 2 de Abril de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

subsana los requisitos habilitantes (***) Art 30 numeral 8, ley 80 de 1993: 5 días hábiles		
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar y publicación de la evaluación e informe de evaluación definitivo	5 de abril de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	10 de abril de 2024 9:00 am	Se realizará en forma presencial en las instalaciones de la Contraloría de Bogotá.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro del día siguiente a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro del día siguiente a la entrega de garantías	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

NOTA GENERAL: Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, como mecanismo de eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

El presente aviso se emite el 13 de febrero de 2024 y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y el link del proceso en la página web de la Contraloría

Elaboró: María Alejandra Flórez Varela – Profesional Universitario 219-01

Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia – Subdirectora de Contratos.

Revisó: Diana Carolina Hernández Amado – Abogada Dirección Administrativa

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888